



EXPEDIENTE : 165-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : PESQUERA EXALMAR S.A.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE CARQUÍN, PROVINCIA DE
HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 1063-2016-OEFA/DFSAI del 25 de julio del 2016.

Lima, 14 de setiembre del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 25 de julio del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1063-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otras cosas, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante, Pesquera Exalmar) por las siguientes infracciones administrativas:

- 
- (i) No implementó (1) tanque ecualizador de agua de bombeo con capacidad de 800 m³, conforme a lo establecido en su Cronograma de Implementación de su Plan de Manejo Ambiental (PMA).
 - (ii) No implementó un (1) sistema de tratamiento biológico para las aguas servidas, conforme a lo establecido en el Cronograma de Implementación de su PMA.
 - (iii) No cumplió con realizar un (1) monitoreo de emisiones y un (1) monitoreo de calidad de aire correspondiente a la primera temporada de pesca del año 2012 y un (1) monitoreo de calidad de aire correspondiente a la temporada de veda del año 2012, según la frecuencia establecida en el Programa de Monitoreo.
 - (iv) No implementó para el almacenamiento de sus residuos sólidos peligrosos dispositivos o contenedores debidamente rotulados.
 - (v) No contaba con un sistema contra incendios en su almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

2. Asimismo, se ordenó a Pesquera Exalmar, como medida correctiva, acreditar que cuenta con un sistema contra incendios en su almacén central de residuos peligrosos.

3. La Resolución fue debidamente notificada a Pesquera Exalmar el 26 de julio del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1206-2016².

¹ Folios 233 al 253 del expediente.

² Folio 254 del expediente.



4. El 5 de agosto de 2016, Pesquera Exalmar presentó un escrito que acreditaría el cumplimiento de la medida correctiva ordenada en la Resolución.

II. OBJETO

5. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

6. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
7. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
8. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
9. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Pesquera Exalmar el 26 de julio del 2016 y que, a la

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

10. Por otro lado, se señala que el escrito de cumplimiento de medida correctiva presentado por Pesquera Exalmar será evaluado en la etapa de verificación de cumplimiento de medidas correctivas del presente procedimiento.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 1063-2016-OEFA/DFSAI del 25 de julio del 2016.



Regístrese y comuníquese.


.....
Eliot Granfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

spb

